

COI No. 19 - MAYO 07 DE 2026
CORRECCIÓN 2 (Publicada el 21 de Mayo de 2026)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
14095	11011666	N/A	AC 100 AUTO NORTE (AK 45)	N/A	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	8-may-26	2-jul-26	24 HORAS	24 HORAS	IDU-353-2020	<p>NOTA: 1. LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN EL COI 19-26 - NUMERAL 14095, LA CORRECCION CONSISTE EN EL CAMBIO DE LA FECHA FIN DE LA AUTORIZACION DE 11-MAY-26 A 02-JUL-26. 2. ESTE FRENTE NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 01-MAY-26 Y 07-MAY-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). 3. PREVIO AL INICIO DE OBRA SE DEBE SOCIALIZAR (O ACTUALIZAR SOCIALIZACION) CON LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS, RESIDENTES Y SITIOS ESPECIALES AFECTADOS POR LOS CIERRES.</p> <p>LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE LA ISLETA DEFLECTORA ENTRE LA OREJA NORTE - ORIENTE Y CONECTANTE OCCIDENTE - SUR PARA PARA CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DE TRASLADO Y CONSTRUCCION DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS Y REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO. DEBE IMPLEMENTARSE TODA LA SEÑALIZACION APROBADA EN LOS PLANOS DEL PMT. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL DE ANCHO MIN 2.0m LIBRE SOBRE ANDEN. LA OBRA DEBE ESTAR COMPLETAMENTE AISLADA Y SEÑALIZADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION, EN LAS ZONAS CON EXCAVACIONES SUPERIORES A 0,5m ALEDAÑOS AL SENDERO PEATONAL Y/O VIA SE DEBE PROTEGER CON MALETINES PLASTICOS LASTRADOS Y ENTRELAZADOS. SE DEBE GARANTIZAR ZONA DE SEGURIDAD ENTRE LA ZONA DE OBRA Y EL SENDERO PEATONAL. SE DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE BANDEREROS CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA. EL CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES SE DEBE REALIZAR DENTRO DEL ZONA DE OBRA. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM.</p>	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661201409202
14096	11011659	N/A	AC 100 KR 47	AC 100 31m AL ORIENTE	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	8-may-26	2-jul-26	24 HORAS	24 HORAS	IDU-353-2020	<p>NOTA: 1. LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN EL COI 19-26 - NUMERAL 14096, LA CORRECCION CONSISTE EN EL CAMBIO DE LA FECHA FIN DE LA AUTORIZACION DE 11-MAY-26 A 02-JUL-26. 2. ESTE FRENTE NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 01-MAY-26 Y 07-MAY-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE). 3. PREVIO AL INICIO DE OBRA SE DEBE SOCIALIZAR (O ACTUALIZAR SOCIALIZACION) CON LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS, RESIDENTES Y SITIOS ESPECIALES AFECTADOS POR LOS CIERRES.</p> <p>LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN ESPACIO PUBLICO (ZONA DE ABORDADOR) COSTADO NORTE PARA ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO. SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION APROBADA EN LOS PLANOS DEL PMT. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL DE ANCHO MIN 1.5m Y CICLORRUTA DE 2,0m COMODOS, SEGUROS Y EN BUENAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD. LA OBRA DEBE ESTAR COMPLETAMENTE AISLADA Y SEÑALIZADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION, EN LAS ZONAS CON EXCAVACIONES SUPERIORES A 0,5m ALEDAÑOS AL SENDERO PEATONAL Y/O VIA SE DEBE PROTEGER CON MALETINES PLASTICOS LASTRADOS Y ENTRELAZADOS. SE DEBE GARANTIZAR ZONA DE SEGURIDAD ENTRE LA ZONA DE OBRA Y EL SENDERO PEATONAL. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR A PREDIOS. SE DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE BANDEREROS CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA. EL CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES SE DEBE REALIZAR DENTRO DEL ZONA DE OBRA. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM.</p>	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202661201409202

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adiciónen, modifiquen o sustituyan
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.